



## **MODELO NO REMISIÓN PROYECTO PRESUPUESTOS 2017 AMPLIACIÓN 20 AÑOS (ORDEN PRE/966/2014).**

Consultadas las informaciones disponibles en esta Subdirección General, consta que el Ayuntamiento de «Nombre» no ha remitido el proyecto de Presupuesto General correspondiente al presente ejercicio 2017 según establece la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en caso de incumplimiento del plan de ajuste, o de impagos al FFPP.

La entidad local incurso en alguno de los supuestos a que se refiere dicha norma está obligada a someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública) los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes.

Esta obligación de remisión afecta igualmente a los presupuestos prorrogados de las entidades locales, toda vez que la citada norma ni excepciona ni exime de esta obligación de presentación en tales casos.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que las Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, habrán de aprobar un plan de ajuste así como aceptar condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y con los plazos legales de pago a proveedores establecidos en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Considerando lo expuesto, se remite el presente escrito al objeto de reiterar la obligación que tiene esa Entidad local de remitir los Presupuestos Generales del ejercicio 2017 y siguientes, si bien debe reseñarse que la remisión de los correspondientes al presente año 2017 se produciría a punto de finalizar el presente ejercicio presupuestario, lo que motivaría que desde esta Secretaría General no vaya a emitirse ningún informe acerca de su contenido.

En virtud del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley



Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta remisión deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática COMEX que, a tal efecto, se encuentra disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales a través de AUTORIZA.

En todo caso, se recuerda a ese Ayuntamiento que la obligación de remitir los Presupuestos Generales, del presente ejercicio y de los siguientes, se enmarca en la aceptación por esa entidad local de las facultades de control del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública para verificar el adecuado desarrollo de las medidas de ajuste adoptadas por el municipio por su voluntaria adhesión a mecanismos extraordinarios de financiación, de forma que su falta de remisión supone el incumplimiento de la condicionalidad fiscal y financiera a que se comprometió esa Entidad local con su solicitud voluntaria al referido mecanismo extraordinario de financiación.

En caso de no atender el presente requerimiento resultará de aplicación, dado el incumplimiento del plan de ajuste por esa Entidad local, lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Madrid, a 13 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras